

## ***Primera presidenta de México, gobernadoras y agenda de género. Nuevas configuraciones del poder en congresos paritarios***

LORENA VÁZQUEZ CORREA

La construcción de una democracia paritaria en México ha sido un proceso paulatino, con avances importantes en las últimas décadas. A través de reformas constitucionales y legales, el activismo de organizaciones de mujeres, el litigio estratégico y el impulso de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, nuestro país ha impulsado la participación política de las mujeres hasta lograr que, en 2024 por primera vez en la historia del país, una mujer fuera electa presidenta de la república (González Tule, Díaz Jiménez y Martínez-Hernández, véase el estudio introductorio en este libro).

La paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad han sido promovidas por las activistas institucionalistas como una demanda de justicia social, condición necesaria para fortalecer la democracia y estrategia para asegurar que la toma de decisiones sea más representativa de la diversidad de la población (Prado, véase capítulo 5 en este libro). Los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano refuerzan dicha exigencia. Por ejemplo, la Recomendación General 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obliga a los estados a garantizar la igualdad *de jure* y *de facto* entre mujeres y hombres, es decir, la igualdad tanto en las leyes como en los hechos y los resultados. En otras palabras, no basta con la promoción y la implementación de políticas de género, sino que el objetivo es lograr la igualdad plena en la vida de las mujeres y las niñas.

Las elecciones de 2024 fueron las más grandes de la historia de México por el número de cargos a elegir: 20,708; número de ciudadanas y ciudadanos llamados a las urnas: 98'329,059; y número de personas que participaron para su desarrollo: más de un millón quinientos mil mexicanas y mexicanos en los comicios federales y concurrentes de 32 entidades federativas (INE, 2024). En este escenario, el objetivo del capítulo es documentar los resultados electorales respecto de la inclusión de mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de identificar posibles retrocesos, estancamientos o desafíos para la construcción de la democracia paritaria, así como para la igualdad entre mujeres, hombres y personas no binarias.

El capítulo se estructura en cuatro partes: la primera es una breve revisión de la literatura sobre la igualdad y la participación de las mujeres en la política; la segunda documenta los resultados electorales, con perspectiva de género, para cargos ejecutivos y legislativos federales y locales; la tercera aborda los avances recientes en la agenda de género en contextos de legislaturas paritarias; y la cuarta analiza los desafíos que persisten para la regulación de la paridad en cargos unipersonales y las acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad.

## REVISIÓN DE LA LITERATURA

Ana Alterio (2022) identifica tres fundamentos principales en el debate teórico sobre la paridad de género, sustentados en distintas interpretaciones de la representación política de las mujeres y el principio de igualdad: el primero se refiere a “la igualdad formal”, el segundo a “la defensa de las cuotas”, y el tercero a la democracia paritaria (Vázquez y Medina, 2025; Alterio, 2022). La perspectiva de la igualdad formal sostiene que, una vez que las constituciones y las leyes garantizan formalmente la participación política de las mujeres, la falta de representación en puestos de poder no constituye una desigualdad política. Esta postura es criticada por centrarse solo en los resultados electorales y no en las características de los representantes, ya que ignora las posibles barreras no legales que impiden a las mujeres acceder al poder (Phillips, 1996).

En segundo enfoque es la defensa de las cuotas, según el cual el marco legal ha reproducido desigualdades de género y asimetrías de poder, lo que exige la intervención del estado a través de acciones afirmativas para revertir la dominación de ciertos grupos sobre otros (Cerva y Ansolabehere, 2009). En este sentido, las cuotas de género se proponen como estrategias políticas para alcanzar la igualdad sustantiva en un corto plazo (Alterio, 2022, p.1431; Bareiro y Soto, 2017). Aquí surge la idea de la “masa crítica” (Dahlerup, 1988), que sugiere que la presencia de un número crítico de mujeres en la política permite influir en la agenda y transformar las estructuras de poder. Aunque dominante en la década de los años noventa del siglo XX, esta postura evolucionó hacia la defensa de la democracia paritaria al considerar las cuotas insuficientes para lograr la igualdad.

El fundamento teórico de la democracia paritaria parte de la premisa de que no hay democracia ni igualdad, menos aún representación, si no se garantiza la participación de las mujeres en condiciones de igualdad respecto a los hombres en los ámbitos de toma de decisiones (Alterio, 2022, p.1435). De acuerdo con Palma (2021), la paridad no se limita a ser un mecanismo formal, como las cuotas de género, ni se reduce a una herramienta para representar a las mujeres como un colectivo con intereses particulares. Por el contrario, representa un nuevo pacto social en que la distribución igualitaria del poder es la base esencial para la construcción de instituciones democráticas.

En línea con esta perspectiva, Cobo (2002, p.34) destaca que el propósito de la democracia paritaria es redistribuir el poder de manera igualitaria entre mujeres y hombres, y desmantelar así el contrato sexual previo que perpetuaba el monopolio histórico del poder masculino. La democracia paritaria no busca compensar la exclusión pasada, sino que se fundamenta en la idea de que la participación en los espacios de decisión es indispensable para ejercer una ciudadanía plena (Báez y García, 2021).

En sintonía con esta reflexión, pero con un enfoque en las acciones afirmativas dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad, Iris Marion Young (1996, p.124, citada en Fernández, 2017) cuestionó el principio de compensación como fundamento central de estas medidas. Young sostuvo que las intervenciones del estado para incluir a estos grupos en los espacios de decisión no tienen como objetivo ofrecer una “compensación especial” hasta alcanzar una supuesta normalidad, sino más bien “desnormalizar” la manera en que las instituciones establecen sus normas, para que la pluralidad de la población sea reconocida e integrada en su funcionamiento (Vázquez, 2024b).

Por su parte, Anne Phillips (1996) señala que “los marginados de la toma de decisiones políticas no tienen que probar que su ingreso transformará la vida política para justificar su

inclusión, pues no se trata de una cuestión de resultados en las políticas, sino de una cuestión de igual ciudadanía” (en Alterio, 2022, p.1440). Por tanto, el objetivo de la democracia paritaria es redistribuir el poder, más allá de evaluar los resultados de las políticas para justificar la inclusión de la diversidad de la población.

La literatura de género y política ha analizado la relación entre la presencia de mujeres en espacios de poder y la aprobación o promoción de políticas de género. Estos análisis se basan en el concepto de representación propuesto por Hanna Pitkin (1985), quien señala que la representación sustantiva implica que las y los representantes “actúen por” los intereses de las/los representados, mientras que la representación descriptiva asume cierta correspondencia entre representante y representado(a), en tanto comparten determinadas características o cualidades diferentes a las de otros grupos sociales (Vázquez, 2024d).

En el marco de estas consideraciones, el siguiente apartado documenta los mecanismos institucionales que promovieron las instituciones legislativas y electorales en México para garantizar la aplicación plena del principio constitucional de paridad, y analiza cómo estos han logrado cambios en la distribución del poder, por género y grupos en situación de vulnerabilidad.

## RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL 2024

### Poder Ejecutivo

La construcción de la democracia paritaria en México alcanzó máximos históricos en la representación descriptiva de las mujeres en el proceso electoral de 2024. Los partidos políticos más competitivos postularon mujeres como candidatas a la presidencia de la república y, una de ellas, Claudia Sheinbaum, ganó el cargo con el porcentaje de votación más alto desde 1988; el porcentaje más alto de escaños en la Cámara de Diputados desde 1985; y del Senado desde 1997, lo que la convierte en la primera presidenta de México, y una presidenta con mucho poder político (tabla 6.1).

Otro triunfo en la construcción de la democracia paritaria en México es la elección de gobernadoras. En el proceso electoral 2023–2024 se renovaron ocho gubernaturas: Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como la jefatura de gobierno de la ciudad de México. Cuatro mujeres resultaron electas: ciudad de México, Guanajuato, Morelos y Veracruz. Así, la cifra de mujeres gobernadoras en ejercicio del cargo de manera simultánea ascendió a 13 en un ciclo completo de renovación de gubernaturas (de 2020 a 2024), como se muestra en la tabla 6.2. Este resultado no podría explicarse sin la aplicación del principio constitucional de paridad de género de 2019, a través de las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

Investigaciones sobre paridad en presidencias municipales y alcaldías en México muestran que la mayoría de los triunfos de las mujeres han ocurrido en municipios de menos de veinticinco mil habitantes (Aparicio, 2023). Sin embargo, para las gubernaturas no se reproduce este sesgo. Ejemplo de ello son los triunfos del estado de México, la ciudad de México y Veracruz, con candidatas de Morena, así como Puebla y Guanajuato, con candidatas del PAN (Aparicio y Vázquez, 2025).

Entre 2021 y 2024, se renovaron las 32 gubernaturas del país (tabla 6.2). De acuerdo con Aparicio y Vázquez (2025), en este periodo tres gobernadoras electas habían competido de

| TABLA 6.1 ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS A NIVEL FEDERAL EN MÉXICO, 1982-2024 |                                                    |                                        |                                        |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------|
| Año electoral                                                                           | Presidenta(e) electa(o)<br>(partido político)      | % de votos de la(el)<br>presidente(a)* | % de curules en Cámara<br>de Diputados | % de escaños<br>en el Senado |
| 1982                                                                                    | Miguel de la Madrid<br>Hurtado (PRI)               | 72.5                                   | 74.8                                   | 100                          |
| 1985                                                                                    |                                                    |                                        | 72.3                                   |                              |
| 1988                                                                                    | Carlos Salinas De Gortari<br>(PRI)                 | 51.2                                   | 52                                     | 93.7                         |
| 1991                                                                                    |                                                    |                                        | 64                                     | 95.3                         |
| 1994                                                                                    | Ernesto Zedillo Ponce<br>(PRI)                     | 50.2                                   | 60                                     | 74.2                         |
| 1997                                                                                    |                                                    |                                        | 47.8                                   | 60.9                         |
| 2000                                                                                    | Vicente Fox Quezada<br>(PAN-PVEM)                  | 42.5                                   | 44.6                                   | 39.8                         |
| 2003                                                                                    |                                                    |                                        | 30.2                                   | 39.8                         |
| 2006                                                                                    | Felipe Calderón Hinojosa<br>(PAN)                  | 35.9                                   | 41.2                                   | 40.6                         |
| 2009                                                                                    |                                                    |                                        | 28.6                                   | 40.6                         |
| 2012                                                                                    | Enrique Peña Nieto (PRI-<br>PVEM)                  | 38.2                                   | 48.2                                   | 47.7                         |
| 2015                                                                                    |                                                    |                                        | 50                                     |                              |
| 2018                                                                                    | Andrés Manuel López<br>Obrador (Morena-PT-<br>PES) | 53.2                                   | 61.6                                   | 53.9                         |
| 2021                                                                                    |                                                    |                                        | 55.6                                   |                              |
| 2024                                                                                    | Claudia Sheinbaum<br>Pardo (Morena-PT-PVEM)        | 59.75                                  | 72.8                                   | 64.8                         |

Fuente: elaboración propia con datos del IFE / INE.  
 \* Porcentaje de escaños del partido del presidente(a) o coalición electoral al inicio del periodo legislativo.  
 Nota: Partido Revolucionario Institucional (PRI); Partido Acción Nacional (PAN); Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Movimiento de Regeneración Nacional (Morena); Partido del Trabajo (PT); Partido Encuentro Social (PES).

| TABLA 6.2 CRITERIOS DE PARIDAD EN GUBERNATURAS, 2020-2024 |                         |                                        |                                                             |                         |                      |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Proceso electoral local                                   | Gubernaturas en disputa | No. de candidatas                      | Criterio de paridad por partido nacional                    | Acuerdo o sentencia     | Gobernadoras electas |
| 2020-2021                                                 | 15                      | 26 mujeres de 60 candidaturas          | Al menos siete candidaturas para mujeres                    | SUP-RAP-116/2020        | 6                    |
| 2021-2022                                                 | Seis                    | 23 mujeres de 24 candidaturas          | Al menos tres candidaturas para mujeres                     | Acuerdo INE/CG1446/2021 | 2                    |
| 2022-2023                                                 | Dos                     | Dos mujeres de seis candidaturas       | Lo que establezca la legislación de cada entidad federativa | SUP-RAP-220/2022        | 1                    |
| 2023-2024                                                 | Nueve                   | 16 mujeres de 29 candidaturas          | Al menos cinco candidaturas para mujeres                    | SUP-RAP-327/2023        | 4                    |
| Total                                                     | 32                      | 57 mujeres de 119 candidaturas (47.8%) | —                                                           | —                       | 13                   |

Fuente: con base en Vázquez (2024c) y Aparicio y Vázquez (2025).

manera previa por el cargo: Layda Sansores en Campeche, Lorena Cuéllar en Tlaxcala y Delfina Gómez en el estado de México. En contraste, en el mismo periodo, nueve candidatos compitieron dos veces por la gubernatura. Esta observación es relevante porque, como se muestra más adelante en este texto, regular la paridad en gubernaturas es una agenda pendiente del Congreso federal y la mayoría de las legislaturas locales. En este sentido, un elemento para maximizar las posibilidades de las mujeres de acceder a dichos espacios de

**TABLA 6.3 COMPARATIVO DE MUJERES ELECTAS EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES O ALCALDÍAS 2021-2024**

| Entidad             | Total, municipios o alcaldías | 2021                               |           | 2024                               |           | Diferencia porcentual 2021-2024 |
|---------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|---------------------------------|
|                     |                               | Mujeres presidentas o equivalentes | % Mujeres | Mujeres presidentas o equivalentes | % Mujeres |                                 |
| Baja California Sur | 5                             | 4                                  | 80        | 3                                  | 60        | -20                             |
| Baja California     | 7                             | 3                                  | 42.86     | 4                                  | 57.1      | 14.24                           |
| Quintana Roo        | 11                            | 7                                  | 63.64     | 6                                  | 54.4      | -9.24                           |
| Tamaulipas          | 43                            | 18                                 | 41.86     | 23                                 | 53.5      | 11.64                           |
| Ciudad de México    | 16                            | 8                                  | 50        | 8                                  | 50        | 0                               |
| Hidalgo             | 84                            | 15                                 | 17.86     | 41                                 | 48.8      | 30.94                           |
| Estado de México    | 125                           | 47                                 | 37.6      | 54                                 | 43.2      | 5.6                             |
| Colima              | 10                            | 6                                  | 60        | 4                                  | 40        | -20                             |
| Jalisco             | 125                           | 26                                 | 20.8      | 49                                 | 39.2      | 18.4                            |
| Campeche            | 13                            | 6                                  | 46.15     | 5                                  | 38.5      | -7.65                           |
| Coahuila            | 38                            | 11                                 | 28.95     | 14                                 | 36.8      | 7.85                            |
| Aguascalientes      | 11                            | 2                                  | 18.18     | 4                                  | 36.4      | 18.22                           |
| Michoacán           | 112                           | 25                                 | 22.32     | 40                                 | 35.7      | 13.38                           |
| Tabasco             | 17                            | 8                                  | 47.06     | 6                                  | 35.3      | -11.76                          |
| Nayarit             | 20                            | 8                                  | 40        | 7                                  | 35        | -5                              |
| Sinaloa             | 18                            | 7                                  | 38.89     | 7                                  | 35        | -3.89                           |
| Guanajuato          | 46                            | 14                                 | 30.43     | 14                                 | 30.4      | -0.03                           |
| Tlaxcala            | 60 (59)                       | 9                                  | 15        | 16                                 | 27.1      | 12.1                            |
| Oaxaca              | 153 (152)                     | 44                                 | 28.76     | 40                                 | 26.3      | -2.46                           |
| San Luis Potosí     | 58                            | 17                                 | 29.31     | 15                                 | 25.9      | -3.41                           |
| Sonora              | 72                            | 16                                 | 22.22     | 18                                 | 25        | 2.78                            |
| Chihuahua           | 67                            | 12                                 | 17.91     | 16                                 | 24.2      | 6.29                            |
| Guerrero            | 80 (83)                       | 23                                 | 28.75     | 20                                 | 24.1      | -4.65                           |
| Yucatán             | 106                           | 32                                 | 30.19     | 24                                 | 22.6      | -7.59                           |
| Zacatecas           | 58                            | 12                                 | 20.69     | 13                                 | 22.4      | 1.71                            |
| Querétaro           | 18                            | 5                                  | 27.78     | 4                                  | 22.2      | -5.58                           |
| Puebla              | 217                           | 44                                 | 20.28     | 46                                 | 21.4      | 1.12                            |
| Nuevo León          | 51                            | 10                                 | 19.61     | 10                                 | 20        | 0.39                            |
| Chiapas             | 123 (122)                     | 16                                 | 13.01     | 22                                 | 18        | 4.99                            |
| Morelos             | 33 (32)                       | 5                                  | 15.15     | 4                                  | 12.5      | -2.65                           |
| Durango             | 39                            | 12                                 | 30.77     | 18*                                | 46.1      | -30.77                          |
| Veracruz            | 212                           | 50                                 | 23.58     | 50*                                | 23.5      | -23.58                          |
| Total               | 2048                          | 522                                | 25.49%    | 537                                | 26.23%**  | 0.75%                           |

Fuente: elaboración propia con datos del INE (2024).

\* Las cifras de Durango y Veracruz corresponden a las elecciones de 2022.

\*\* El porcentaje de 2024 se calculó sobre la suma de 2,047 municipios, no 2,048 como en 2021, porque Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala, Morelos y Chiapas tuvieron cambios en el número de cargos electos, los cuales se representaron entre paréntesis.

Nota: el orden de las entidades es de mayor a menor respecto del porcentaje de mujeres electas.

poder consiste en no limitar la posibilidad de ser postuladas en procesos electorales consecutivos si no ganan el cargo.

El ámbito en donde persisten mayores desafíos para alcanzar la paridad de género es el municipal, en particular las presidencias municipales y alcaldías (Aparicio, 2023). En 2024, solo 26.23% de las presidencias municipales fueron ganadas por mujeres. En 2021, la cifra ascendía a 25.49%. La situación en los resultados electorales ha llamado la atención de las

autoridades electorales, quienes de manera sistemática han emitido lineamientos para garantizar la paridad en las candidaturas, al menos desde 2015.

Un caso de éxito en la elección de presidentas municipales es Hidalgo, al pasar de 17.8% en 2021 a 48.8% de mujeres electas en 2024, lo que representó un incremento de 31% respecto de la cantidad de presidentas electas en 2021. Por el contrario, Durango destacó por la disminución de 31% en el porcentaje de mujeres electas en dichos cargos, al igual que Veracruz con -23.5% y Colima con -20% de presidentas electas (tabla 6.3). Otro elemento para destacar es que en Chiapas una persona no binaria obtuvo el cargo referido.

## **Poder Legislativo: paridad e interseccionalidad**

En el Congreso de la Unión, mujeres de grupos indígenas (31), afromexicanas (cuatro), con discapacidad (seis), de la diversidad sexual (cinco) y mexicanas migrantes o residentes en el extranjero (seis), ganaron 44 diputaciones federales y ocho senadurías (tabla 6.4).<sup>1</sup> Dicha integración se suma a la paridad exacta de 50% de mujeres y hombres en las cámaras de Senadores y Diputados, lo que la convierte en la legislatura más incluyente de la historia por género y de manera interseccional, es decir, si se consideran las estructuras de discriminación múltiples y simultáneas que impiden el desarrollo de las personas (Crenshaw, 1989).

Como se ilustra en la tabla 6.4, a nivel federal se aplicaron acciones afirmativas a cinco grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, a escala local algunas entidades consideraron a otros tres grupos: personas en situación de pobreza, adultas mayores y jóvenes. Las entidades que incluyeron acciones afirmativas para personas adultas mayores son: Yucatán, Quintana Roo, Querétaro, Oaxaca, Morelos, Durango y ciudad de México. Por su parte, Yucatán fue la única entidad en el país en aplicar una acción afirmativa para personas en situación de pobreza, mientras que 20 entidades adoptaron acciones afirmativas para personas jóvenes (INE, 2024, anexo 1).

Los datos anteriores son relevantes porque la regulación de las acciones afirmativas sigue pendiente en el Congreso de la Unión, y la experiencia local puede aportar temas importantes a la discusión legislativa. Por ejemplo, a qué grupos se aplicarán las medidas. Esta discusión no está cerrada si consideramos que: 1) el INE discutió en 2023–2024 si incluía a las personas en situación de pobreza y, 2) a nivel federal no se adoptan acciones afirmativas para personas jóvenes, a pesar de que en 20 entidades sí las incluyen (véase anexo 1).

Otros aspectos pendientes de regular a nivel federal sobre acciones afirmativas para cargos legislativos son: el umbral de las cuotas para cada grupo y cada principio de elección (mayoría relativa y representación proporcional), la circunscripción o el distrito según corresponda, la posición en la lista, la autoadscripción simple y/o calificada, los documentos de acreditación de discapacidad, el registro de personas no binarias, entre otros elementos.

En materia de paridad de género, los procesos electorales locales mantuvieron avances en el ámbito legislativo. Las 32 entidades federativas cuentan con congresos paritarios. Aunque hay cinco congresos con minoría de mujeres, la diferencia es solo de una curul respecto de los hombres, debido a que la magnitud del recinto es impar. En esta situación se encuentran Coahuila, Durango, Quintana Roo, Sonora y Yucatán. De los cinco casos, el único que podría

1. La sentencia SUP-RAP-289/2022 del TEPJF permite a las autoridades electorales transparentar el nombre de las personas electas por acción afirmativa. Esto es relevante porque es una manera institucional para vincular la representación descriptiva de los grupos en situación de vulnerabilidad, con la sustantiva y simbólica.

**TABLA 6.4 RESULTADOS ELECTORALES EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR GÉNERO, POR ACCIÓN AFIRMATIVA**

| Grupos beneficiados                                   | Diputaciones |         |       | Senadurías |         |       |
|-------------------------------------------------------|--------------|---------|-------|------------|---------|-------|
|                                                       | Mujeres      | Hombres | Total | Mujeres    | Hombres | Total |
| Indígenas                                             | 26           | 16      | 42    | 5          | 2       | 7     |
| Afromexicanas                                         | 3            | 2       | 5     | 1          | 1       | 2     |
| Con discapacidad                                      | 6            | 3       | 9     | 0          | 0       | 0     |
| Diversidad sexual                                     | 4            | 1       | 5     | 1          | 0       | 1     |
| Mexicanas(os) migrantes o residentes en el extranjero | 5            | 1       | 6     | 1          | 0       | 1     |
| Total                                                 | 44           | 23      | 67    | 8          | 3       | 11    |

Fuente: con base en INE (2024).

plantear una alerta es Durango, porque lleva dos procesos electorales consecutivos (2021 y 2024) con minoría de mujeres (48% de escaños).<sup>2</sup> Las otras cuatro entidades referidas tenían mayoría de mujeres en 2021, y en 2024 alternaron a una mayoría de hombres con una diferencia de solo una curul. Por otro lado, 27 entidades federativas tienen paridad exacta o mayoría de mujeres, como se ilustra en la tabla 6.5.

Destacan los casos de Querétaro, San Luis Potosí, estado de México y Chihuahua, ya que en 2024 obtuvieron mayoría de mujeres al aplicar la paridad histórica. Es decir, en 2024 alternaron el género mayoritario, que favoreció a las mujeres, porque en 2021 contaban con *mayoría de hombres*. Esto es importante debido a que están empleando paridad en la integración de las legislaturas (no solo en las candidaturas), más la paridad histórica, es decir, al considerar los resultados de más de un proceso electoral. Estas medidas no son aleatorias, sino que están respaldadas por la jurisprudencia del TEPJF de la paridad en la integración de resultados que se explica más adelante (Vázquez, 2022).

Otro elemento es la llegada de personas no binarias a los cargos legislativos locales en Aguascalientes (dos personas), Hidalgo (una) y Tlaxcala (una), como se ilustra en la tabla 6.5. A nivel federal, también se registraron candidaturas no binarias, aunque ninguna logró ganar el cargo. El PVEM y Movimiento Ciudadano (MC) postularon una fórmula de candidaturas no binarias, de manera respectiva (tanto propietarias como suplentes) para diputaciones federales de representación proporcional (INE, 2024). Morena postuló a una persona no binaria como suplente para diputación federal de mayoría relativa, y la *coalición* Fuerza y Corazón por México (FyCM) postuló a una persona propietaria para diputación federal de mayoría relativa (INE, 2024). Esto es relevante porque constituye una perspectiva no binaria de la democracia, más incluyente, integral y justa con los distintos grupos históricamente discriminados.

Este apartado comenzó con la paridad y la interseccionalidad en el Congreso de la Unión y los congresos locales. Sin embargo, una reconstrucción adecuada del tema requiere mencionar la paridad en la integración de resultados. Entre los avances de México en la aplicación de mecanismos formales para garantizar la distribución igualitaria del poder destaca

2. Tener 48% de escaños de mujeres no es en sí problemático, dado que se cumple con la paridad, en un contexto de congreso de magnitud impar en el que un género siempre estará más representado que otro. Sin embargo, si de manera sistemática la minoría es para mujeres, el caso podría ameritar una revisión del diseño institucional, o los lineamientos electorales que están convirtiendo a la paridad en un techo o tope para las mujeres.

**TABLA 6.5 REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS MUJERES EN LOS CONGRESOS LOCALES, 2024**

| Grupo                                   | No. | Entidad             | Mujeres |      | Hombres |      | Personas no binarias |     | Magnitud del Congreso<br>(No. De escaños) |
|-----------------------------------------|-----|---------------------|---------|------|---------|------|----------------------|-----|-------------------------------------------|
|                                         |     |                     | No.     | %    | No.     | %    | No.                  | %   |                                           |
| Paridad exacta 50-50                    | 0   | Federal             | 250     | 50   | 250     | 50   | 0                    | 0   | 500                                       |
|                                         | 1   | Jalisco             | 19      | 50   | 19      | 50   | 0                    | 0   | 38                                        |
|                                         | 2   | Michoacán           | 20      | 50   | 20      | 50   | 0                    | 0   | 40                                        |
|                                         | 3   | Morelos             | 10      | 50   | 10      | 50   | 0                    | 0   | 20                                        |
|                                         | 4   | Tamaulipas          | 18      | 50   | 18      | 50   | 0                    | 0   | 36                                        |
|                                         | 5   | Zacatecas           | 15      | 50   | 15      | 50   | 0                    | 0   | 30                                        |
| Mayoría mujeres                         | 1   | Aguascalientes      | 15      | 55.6 | 10      | 37   | 2                    | 7.4 | 27                                        |
|                                         | 2   | Baja California     | 16      | 64   | 9       | 36   | 0                    | 0   | 25                                        |
|                                         | 3   | Chiapas             | 14      | 58.3 | 10      | 41.7 | 0                    | 0   | 24                                        |
|                                         | 4   | Ciudad de México    | 38      | 57.6 | 28      | 42.4 | 0                    | 0   | 66                                        |
|                                         | 5   | Colima              | 17      | 68   | 8       | 32   | 0                    | 0   | 25                                        |
|                                         | 6   | Guanajuato          | 19      | 52.8 | 17      | 47.2 | 0                    | 0   | 36                                        |
|                                         | 7   | Guerrero            | 24      | 52.2 | 22      | 47.8 | 0                    | 0   | 46                                        |
|                                         | 8   | Hidalgo             | 16      | 53.3 | 13      | 43.3 | 1                    | 3.4 | 30                                        |
|                                         | 9   | Nayarit             | 16      | 53.3 | 14      | 46.7 | 0                    | 0   | 30                                        |
|                                         | 10  | Nuevo León          | 24      | 57.1 | 18      | 42.9 | 0                    | 0   | 42                                        |
|                                         | 11  | Oaxaca              | 25      | 59.5 | 17      | 40.5 | 0                    | 0   | 42                                        |
|                                         | 12  | Puebla              | 23      | 56.1 | 18      | 43.9 | 0                    | 0   | 41                                        |
|                                         | 13  | Sinaloa             | 21      | 52.5 | 19      | 47.5 | 0                    | 0   | 40                                        |
|                                         | 14  | Tlaxcala            | 15      | 60   | 9       | 36   | 1                    | 4   | 25                                        |
|                                         | 15  | Veracruz            | 27      | 54   | 23      | 46   | 0                    | 0   | 50                                        |
| Mayoría mujeres<br>diferencia una curul | 1   | Baja California Sur | 11      | 52.4 | 10      | 47.6 | 0                    | 0   | 21                                        |
|                                         | 2   | Campeche            | 18      | 51.4 | 17      | 48.6 | 0                    | 0   | 35                                        |
|                                         | 3   | Chihuahua           | 17      | 51.5 | 16      | 48.5 | 0                    | 0   | 33                                        |
|                                         | 4   | Estado de México    | 38      | 50.7 | 37      | 49.3 | 0                    | 0   | 75                                        |
|                                         | 5   | Querétaro           | 13      | 52   | 12      | 48   | 0                    | 0   | 25                                        |
|                                         | 6   | San Luis Potosí     | 14      | 51.9 | 13      | 48.1 | 0                    | 0   | 27                                        |
|                                         | 7   | Tabasco             | 18      | 51.4 | 17      | 48.6 | 0                    | 0   | 35                                        |
| Minoría mujeres<br>diferencia una curul | 1   | Coahuila*           | 12      | 48   | 13      | 52   | 0                    | 0   | 25                                        |
|                                         | 2   | Durango             | 12      | 48   | 13      | 52   | 0                    | 0   | 25                                        |
|                                         | 3   | Quintana Roo        | 12      | 48   | 13      | 52   | 0                    | 0   | 25                                        |
|                                         | 4   | Sonora              | 16      | 48.5 | 17      | 51.5 | 0                    | 0   | 33                                        |
|                                         | 5   | Yucatán             | 17      | 48.6 | 18      | 51.4 | 0                    | 0   | 35                                        |

Fuente: elaboración propia con datos del INE (2024).

\* Coahuila no renovó congreso local en 2024.

la línea jurisprudencial del TEPJF, que transitó de la paridad en candidaturas a la paridad en los resultados de la Cámara de Diputados desde 2021, y en el Senado de la República desde 2024 (tabla 6.6).

La paridad en la integración de las dos cámaras que integran el Congreso de la Unión no es producto, únicamente, de la asignación de escaños con el sistema electoral mixto mexicano, sino también de la aplicación de la paridad en la integración de los espacios de poder,

**TABLA 6.6 INTEGRACIÓN DEL CONGRESO, POR SEXO, 2000-2027**

| Senado de la República |         |        |         |        | Cámara de Diputados |         |       |         |       |
|------------------------|---------|--------|---------|--------|---------------------|---------|-------|---------|-------|
| Año                    | Mujeres |        | Hombres |        | Año                 | Mujeres |       | Hombres |       |
| 2000-2006              | 20      | 15.63% | 108     | 84.38% | 2000-2003           | 83      | 16.6% | 417     | 83.4% |
|                        |         |        |         |        | 2003-2006           | 115     | 23%   | 385     | 77%   |
| 2006-2012              | 22      | 17.19% | 106     | 82.81% | 2006-2009           | 114     | 22.8% | 386     | 77.2% |
|                        |         |        |         |        | 2009-2012           | 142     | 28.4% | 358     | 71.6% |
| 2012-2018              | 42      | 32.81% | 86      | 67.19% | 2012-2015           | 185     | 37%   | 315     | 63%   |
|                        |         |        |         |        | 2015-2018           | 213     | 42.6% | 287     | 57.4% |
| 2018-2024              | 63      | 49.22% | 65      | 50.78% | 2018-2021           | 241     | 48.2% | 260     | 52%   |
|                        |         |        |         |        | 2021-2024           | 250     | 50%   | 250     | 50%   |
| 2024-2030              | 64      | 50%    | 64      | 50%    | 2024-2027           | 250     | 50%   | 250     | 50%   |

Fuente: elaboración propia con datos del INE (2024).

incluso moviendo las listas de representación proporcional para garantizar la igualdad de resultados. En México, desde 2021, el TEPJF señaló que: “el principio de paridad de género no se agota en la postulación de las candidaturas, sino que puede trascender a la integración del órgano legislativo [...] al momento de la delimitación de los (sic) curules por el principio de representación proporcional” (TEPJF, 2021, p.39). Así, en 2021, el TEPJF modificó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para incrementar de 248 a 250 las curules asignadas a mujeres en la Cámara de Diputados, a fin de garantizar la paridad 250-250 en la integración del órgano legislativo. Con este antecedente, la repartición de escaños que hizo el INE en 2024 incluyó la paridad en la integración.

En 2024, una vez que el INE hizo el reparto de escaños de la Cámara de Diputados, se obtuvieron 249 curules para mujeres y 251 para hombres, por lo que el ajuste para cumplir la paridad en la integración fue solo de una curul. El partido al que se aplicó el ajuste fue el PRI, por contar con el mayor porcentaje de subrepresentación de mujeres. En concreto, el ajuste recayó en el número siete de la lista de la Quinta Circunscripción, la cual, al estar integrada por una fórmula de hombres, se desestimó, y la curul se asignó a la fórmula en el número de lista ocho, integrada por Ofelia Socorro Jasso Nieto y Jazmín Jaimes Albarrán, propietaria y suplente, respectivamente (INE/CG2129/2024, 2024, pp. 158-159).

Para el Senado, aplicó el mismo criterio. En la primera asignación de escaños, las mujeres obtuvieron 63 y los hombres 65. El partido al que le aplicó el ajuste fue a MC, por contar con el mayor porcentaje de subrepresentación de mujeres. Dado que el partido no tuvo senadurías asignadas por resto mayor, el ajuste se hizo a las senadurías asignadas por cociente natural. Así, la última fórmula asignada fue la número 3 de la lista nacional, a la cual se aplicó el ajuste por ser una fórmula de hombres. Por tanto, la senaduría se transfirió a la fórmula 4 de la lista, la cual está integrada por Amalia Dolores García Medina y María de Jesús Rodríguez Vázquez, propietaria y suplente, de manera respectiva (INE/CG2130/2024, pp. 118-119). Así, en 2024 el INE acató los criterios jurisdiccionales relativos a la paridad en la integración de los cargos legislativos al momento de la asignación de curules y escaños por el principio de representación proporcional (INE/CG2130/2024).

## Reelección legislativa y género

Otro elemento a considerar es la reelección consecutiva de diputaciones y senadurías con perspectiva de género. En México, la reelección para cargos legislativos federales se aprobó con la reforma de 2014.<sup>3</sup> El proceso electoral de 2021 fue la primera elección en que las y los diputados en funciones podían buscar la elección consecutiva, para lo cual tenían que ser propuestos por el mismo partido que los postuló en 2018. En el Senado de la República, la reelección fue posible por primera vez en el proceso electoral de 2024. Es decir, las y los senadores electos para el periodo de 2018 a 2024 fueron los primeros que tuvieron la posibilidad de aspirar a la reelección para el periodo 2024–2030.

En el Senado, fueron reelectos 24 legisladores, de los cuales 11 son hombres y 13 mujeres. El partido por el que más mujeres ganaron la reelección fue Morena (nueve legisladoras), seguido del PAN (con dos), el PRI y el PT con una legisladora, de modo respectivo. Destacan los casos de Susana Harp Iturrubarría (Morena), Minerva Citlalli Hernández Mora (Morena), Martha Lucía Micher Camarena (Morena) y Lilly Téllez (PAN),<sup>4</sup> porque fueron postuladas por sus partidos para la reelección, pero no por el principio de mayoría relativa, como ocurrió en 2018, sino por representación proporcional.<sup>5</sup> En cambio, solo un hombre reelecto ascendió de mayoría relativa a representación proporcional, a saber, José Clemente Castañeda Hoefflich (MC). Esto sugiere que los partidos premiaron con la reelección a más mujeres que hombres, al menos en el Senado de la República.

MC no reeligió a ninguna de sus senadoras, pese al impulso que dio la senadora Patricia Mercado en la agenda laboral y la agenda LGBTTTIQ+. Kenia López Rabadán, del PAN, tampoco fue reelecta, pese a que presentó la primera iniciativa de reforma constitucional de paridad en todo (que después de un largo y sinuoso proceso legislativo se convertiría en la reforma constitucional de paridad de género de 2019).<sup>6</sup> Por último, resalta el caso de Martha Lucía Micher (Morena), que fue reelecta también como presidenta de la Comisión para la Igualdad de género en el Senado. Esto es relevante, ya que podría implicar mayor continuidad en los trabajos legislativos y la agenda de género.

## Omisiones legislativas sobre paridad de género

En el proceso electoral 2024, el TEPJF emitió dos sentencias que señalan que persiste omisión legislativa en asuntos electorales de género: 1) la regulación de la paridad en las candidaturas a la presidencia de la república y, 2) la paridad en gubernaturas. Sobre el primer elemento, la sentencia SUP–JDC–574/2023 (p.19) estableció que hay omisión de parte del Congreso de la Unión,<sup>7</sup> al no regular la manera en que debe aplicarse la paridad de género para la elección

3. La presidenta Claudia Sheinbaum Pardo envió al Senado una iniciativa en materia de no reelección y nepotismo electoral, la cual está en discusión en la Cámara de Diputados (corte al 4 de marzo de 2025) (*Gaceta del Senado*, 11 de febrero de 2025).

4. El caso de Téllez García María Lilly del Carmen merece mención aparte, porque ella fue electa en 2018 por Morena, y en junio de 2020 se pasó al PAN. Se considera como senadora reelecta porque repitió en el cargo de manera consecutiva, y el partido al que se adhirió la pudo postular para reelección porque su cambio de partido ocurrió antes de la mitad del mandato. En la misma situación se encuentra De León Villard Sasil Dora Luz, que era coordinadora del grupo parlamentario del pes en el Senado, pero fue reelecta por Morena.

5. Las senadoras reelectas que fueron postuladas por el mismo principio de elección que en 2018 fueron: Camino Farjat Verónica Noemí (Morena), Castro Castro Imelda (Morena), Rivera Rivera Ana Lilia (Morena), Trasviña Waldenrath Jesús Lucía (Morena), Valdez Martínez Lilia Margarita (Morena), Martínez Simón Mayuli Latifa (PAN), Anaya Mota Claudia Edith (PRI) y Bañuelos de la Torre Geovanna del Carmen (PT).

6. Tanto Patricia Mercado como Kenia López fueron postuladas como diputadas federales.

7. Y del Consejo General del INE.

de la persona titular del Poder Ejecutivo federal. Por ello, instó al Senado y la Cámara de Diputados para legislar el tema y, en caso de que persista la omisión, vinculó al Consejo General del INE para emitir los lineamientos respectivos para el proceso electoral federal de 2030.

El argumento del TEPJF fue que el cargo de presidencia de la república es de elección popular; que no hay nada en la legislación que lo exceptúe del cumplimiento de la normativa; y que no hay marcos concretos y específicos que le den operatividad. Por tanto, la Sala Superior concluyó que hubo omisión por parte del Congreso de la Unión al no regular la aplicación de la paridad en dicho cargo. La omisión fue de tipo “absoluta en competencias de ejercicio obligatorio” porque existe un mandato constitucional para regular el tema (SUP-JDC-574/2023, pp. 19–24); a saber, el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional, publicado el 6 de junio de 2019, según el cual el Poder Legislativo federal tenía un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del decreto para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

También hay omisión en la regulación de la paridad en gubernaturas. De acuerdo con el TEPJF, desde la primera sentencia en la materia en 2020 (SUP-RAP-116/2020) quedó establecido que la paridad es un principio que tiene vigencia respecto de la elección de cargos unipersonales como la titularidad de los poderes ejecutivos estatales, es decir, las gubernaturas (SUP-JDC-574/2023, p.17); y los criterios para cumplirla deben ser establecidos por el Congreso de la Unión o los congresos locales. Sin embargo, en 2024 solo cinco entidades habían legislado al respecto: Puebla (2020), Hidalgo (2021), estado de México (2022), Jalisco (2023) y Yucatán (2023) (INE/CG569/2023). Lo anterior es relevante porque el tema podría ser discutido de manera eventual, tanto en el Congreso federal como en las entidades federativas.

## AGENDA DE GÉNERO

Líneas arriba, se describieron los mecanismos para garantizar la aplicación plena de la paridad y las acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad en cargos electivos legislativos. Frente a ello, una pregunta recurrente es cómo estas medidas inciden en la promoción de los intereses de dichos grupos (González Tule, 2016). Una manera de abordar la pregunta es a partir del análisis de los decretos de género aprobados en las legislaturas paritarias.

En particular, al revisar los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante la LXV Legislatura (2021–2024), se observó que el Congreso de la Unión aprobó 78 decretos para la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, así como 47 de la agenda de las mujeres o de género, lo que en conjunto equivalen a 46.9% de los 266 decretos de reforma, adición o emisión de leyes secundarias o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobados en el periodo. Estas cifras sugieren que ambas agendas, tanto de grupos en situación de vulnerabilidad como de género, lograron amplios consensos entre los diferentes grupos parlamentarios (Vázquez, 2024a). A continuación, se describen algunos decretos aprobados entre 2021 y 2024, con el objetivo de presentar un panorama general sobre el contenido de la agenda, más allá de los números.

La Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social fueron modificadas para garantizar la seguridad social para trabajadores agrícolas, para lo cual se reconocieron una serie de derechos básicos para este sector, como el salario, la seguridad social, el acceso a una vivienda digna y educación, y se prohíbe la subcontratación (DOF, 24–Ene–2024). La Ley del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fue reformada para establecer que se incluirán casas de día para adultos mayores, las cuales consisten en un servicio social obligatorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que ofrece atención y actividades a dicho sector de la población y, de esa manera, promueve su bienestar y desarrollo social (DOF, 24-Mar-2024).

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fue reformada para crear el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objetivo de atender el problema del incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias y facilitar los trámites necesarios para proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la alimentación, salud, educación y subsistencia (DOF, 8-May-2023). Por otro lado, el Código Penal Federal fue reformado para establecer que los delitos sexuales, como la pornografía, la corrupción de menores, el turismo sexual, el lenocinio y la pederastia, cometidos contra personas menores de 18 años, son imprescriptibles (DOF, 18-Oct-2023). También fue reformada la Ley General de Educación, para regular la venta de alimentos y bebidas saludables dentro de las escuelas, a fin de que estos sean sostenibles y preferentemente de la región; además, fomenta el consumo de agua simple potable (DOF, 20-Dic-2023). La justificación de la reforma estuvo basada en el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la alimentación saludable.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal fue reformada para establecer que los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros podrán ofrecer 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior durante todo el año, no solo en las vacaciones, como ocurría antes de la reforma (DOF, 15-Nov-2023). Lo anterior fue justificado como una medida para favorecer la economía de las juventudes que estudian.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial fue reformada para establecer que los servicios de transporte, las vías y el espacio público deben contemplar infraestructura que permita a las personas con discapacidad y movilidad limitada desplazarse de manera segura, por ejemplo, con rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, información en formatos accesibles, entre otras. El decreto también establece que “el espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas y sordas hablantes de lenguas de señas” (DOF, 29-Dic-2023).

En materia de género, se agilizaron los procedimientos para emitir la alerta Amber; se aprobó la paridad en cargos y órganos ejidales; se robusteció el marco normativo para castigar y erradicar el matrimonio infantil; el cargo de los presupuestos para los centros de justicia para las mujeres fue transferido a las entidades federativas; se aprobó la 8 de 8 contra la violencia (antes 3 de 3);<sup>8</sup> fue definido el acoso sexual en espacios públicos; fue protegida la partería tradicional en condiciones de dignidad; se incorporó el concepto de discriminación interseccional y el de violencia por interpósita persona; se bajó de 16% a 0% de IVA a los productos de gestión menstrual; se prohibieron las mal llamadas “terapias de conversión” o Ecosig; se reguló la paridad en el servicio civil de carrera y se suscribió el Acuerdo 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre acoso laboral, entre otras reformas de la agenda de las mujeres y de género. Si bien esta sección no es exhaustiva respecto de

8. Establece que la ciudadanía no podrá ser registrada como candidata para ningún cargo de elección popular, ni nombrada para cargos en el servicio público si ha sido sentenciada de manera firme por delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, afectación al normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

la agenda que promovió la LXV Legislatura, sin embargo, es una referencia respecto de los asuntos que generaron consenso entre las y los senadores, y las y los diputados.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En materia de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el proceso electoral 2023–2024, los temas que permanecen abiertos al análisis y la discusión coinciden con las omisiones legislativas que persisten en los siguientes aspectos: la regulación de la paridad en gubernaturas y la presidencia de la república, así como la regulación legal de las acciones afirmativas para cargos legislativos federales (y, en su caso, locales). Las sentencias que se presentaron en este texto sugieren que en algún momento podría discutirse en el Congreso cómo regular las disposiciones referidas.

En enero de 2025, el Congreso de la Unión no tenía registros de iniciativas legislativas sobre paridad en la presidencia de la república. No obstante, si eventualmente se discute el tema —para acatar la sentencia SUP–RAP–574/2023 del TEPJF—, será importante vigilar que su reglamentación no abra la posibilidad para que la aplicación plena del principio constitucional dependa solo de la autoorganización de los partidos, conforme a sus estrategias electorales. Este escenario no es descabellado si se considera que la reforma electoral conocida como “Plan B” —publicada en el DOF el 2 de marzo de 2023, e invalidada posteriormente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación— señalaba que el cumplimiento de la paridad para candidaturas a gubernaturas estaba sujeta a las decisiones internas de los partidos, lo cual representaba un retroceso en los derechos políticos y electorales de las mujeres.

En otras palabras, pese a la integración paritaria e incluyente del Congreso en la legislatura 2021–2024, y a los avances expuestos con anterioridad en la agenda de género, no se descartan las resistencias de los partidos a la regulación de la paridad en cargos electivos unipersonales y en materia de acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad, ya que durante la discusión legislativa del referido “Plan B”, el Senado redujo de 51 a 25 el número de fórmulas para aplicar las acciones afirmativas, las cuales podrían ser postuladas en cualquier distrito electoral federal de mayoría relativa y, en el caso de las diputaciones por representación proporcional, se ubicarían en los primeros veinte lugares. Estas características hacían menos probable que las candidaturas de acción afirmativa ganaran los cargos.

## CONSIDERACIONES FINALES

El capítulo documentó que a nivel local la aplicación de acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad es más diversa que a escala federal, al considerar a personas en situación de pobreza, adultas mayores y jóvenes. Las entidades que incluyeron acciones afirmativas para personas adultas mayores son Yucatán, Quintana Roo, Querétaro, Oaxaca, Morelos, Durango y ciudad de México. Por su parte, Yucatán fue la única entidad en el país en aplicar una acción afirmativa para personas en situación de pobreza, mientras que 20 entidades adoptaron acciones afirmativas para personas jóvenes (INE, 2024). Además, cuatro personas no binarias ganaron cargos legislativos locales en Aguascalientes, Hidalgo y Tlaxcala. A escala federal, también se registraron candidaturas no binarias, aunque ninguna ganó.

El capítulo presentó datos e información cualitativa sobre los decretos de género y para grupos en situación de vulnerabilidad, que se promovieron en el periodo de 2021 a 2024, con el objetivo de ampliar el panorama sobre el escenario político en que se incorporan las

mujeres electas en 2024, tanto en los cargos ejecutivos como legislativos. El texto también señaló las omisiones legislativas que persisten en tres temas: la regulación de las acciones afirmativas, la paridad en gubernaturas y los criterios de paridad para las candidaturas a la presidencia de la república, por lo que todavía podría haber modificaciones en la materia.

Se argumenta que documentar los resultados de cada proceso electoral respecto de la inclusión de mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad es un ejercicio que contribuye a identificar posibles retrocesos, estancamientos o desafíos para la aplicación plena de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes y, por tanto, la construcción de la democracia paritaria desde la academia, el activismo y/o el litigio estratégico. Por último, otro elemento para considerar es que en 2024 se aprobó la reforma constitucional en materia de elección de cargos del Poder Judicial, la cual incluye disposiciones de paridad de género. Por tanto, una visión completa de las nuevas reglas electorales deberá incluir, a partir de 2025, lo concerniente a la elección de cargos del Poder Judicial.

## REFERENCIAS

- Alterio, A.M. (2022). Paridad de género y representación. El caso mexicano. *International Journal of Constitutional Law*, 19(4), 1417–1444.
- Aparicio, J. (2023). Retos de la paridad de género en elecciones municipales en México. En J. Roldán (Coord.), *Tribunal Electoral: diálogos con la crítica*. (pp. 23–61). TEPJF.
- Aparicio, J., y Vázquez, L. (2025). Paridad de género en cargos ejecutivos en México. En J. Martín-Reyes y M. Marván (Eds.), *La reforma electoral que viene*. IJ-UNAM.
- Báez, A., y García, E. (2023). *Democracia paritaria. Avances y desafíos en la representación de las mujeres*. INE.
- Bareiro, L., y Soto, C. (2017). Cuota de género. En *Diccionario Electoral. Tomo I*. (pp. 227–233). IIDH.
- Cerva, D., y Ansolabehere, K. (2009). Trabajo introductorio: protección de los derechos político-electorales de las mujeres. En *género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales en México*. (pp. 9–27). TEPJF.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine. Feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1(8), 139–167.
- Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez. Revista de Filosofía Jurídica y Política*, 36, 29–44.
- Dahlerup, D. (1988). From a small to a large minority: Women in Scandinavian politics. *Scandinavian Political Studies*, 11(4), 275–298.
- Fernández, A. (2017). Acción afirmativa. En *Diccionario Electoral. Tomo I*. (pp. 8–13). IIDH.
- González Tule, L. (2016). *El rol de representación de los diputados federales en Brasil y México. Mirada a la experiencia latinoamericana*. Editorial Universidad del Norte.
- INE. (2024). *Guía gráfica sobre igualdad e inclusión. PEF 2023–2024*. INE.
- Palma, E. (2021). Paridad de género. *Prontuario de la Democracia*. <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/paridad-de-genero/>
- Phillips, A. (1996). La política de la presencia: la reforma de la representación política. En S. García y S. Lukes (Coords.), *Ciudadanía, justicia social, identidad y participación*. Siglo XXI.

- Piscopo, J., y Vázquez, L. (2023). From 30 percent to gender parity in everything: The steady route to raising women's political representation in Mexico. *International Feminist Journal of Politics*, 26(1), 54–80.
- Pitkin, H. (1985). *El concepto de representación política*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Vázquez, L. (2022). Paridad en la integración de las legislaturas. *Mirada Legislativa No.212*. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.
- Vázquez, L. (2024a). La agenda de género en la LXV Legislatura. Reporte de decretos aprobados. *Cuaderno de Investigación No.101*. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.
- Vázquez, L. (2024b). La representación descriptiva y sustantiva de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y otros grupos en situación de vulnerabilidad. *Cuaderno de Investigación No.105*. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.
- Vázquez, L. (2024c). Paridad de género en cargos unipersonales en México. *Mirada Legislativa No.243*. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.
- Vázquez, L. (2024d). *La representación sustantiva de las mujeres en las legislaturas subnacionales de México: de lo descriptivo a lo sustantivo*. IIJ–UNAM.
- Vázquez, L., y Medina–Llanos, O. (2025). An agenda for substantive equality in local legislatures. En A. Baez, A. Ortiz–Ortega, S. Bárcena, y L. Vázquez (Eds.), *Women as builders of parity democracy in Mexico*. Routledge.

#### DECRETOS Y NORMATIVIDAD CONSULTADA

- Con proyecto de decreto que adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (para incorporar los servicios de las casas de día para adultos mayores). 24 de marzo de 2023. (Méx.).
- Con proyecto de decreto que añade el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 15 de noviembre de 2023. (Méx.).
- Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación (en materia de salud alimentaria en las escuelas). 20 de diciembre de 2023. (Méx.).
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias. 8 de mayo de 2023 (Méx.).
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años. 18 de octubre de 2023 (Méx.).
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. 29 de diciembre de 2023. (Méx.).
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de derechos laborales de las personas trabajadoras del campo. 24 de enero de 2024. (Méx.).
- Instituto Nacional Electoral, Acuerdo INE/CG2129/2024, 2024.
- Instituto Nacional Electoral, Acuerdo INE/CG2130/2024, 2024.

Instituto Nacional Electoral, Acuerdo INE/CG569/2023, 2023.  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-JDC-574/2023, 2023.  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-116/2020, 2020.  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-289/2022, 2022.  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-REC-1414/2021, 2021.

ANEXO 1

| COMPARATIVO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, POR GRUPO, POR ENTIDAD FEDERATIVA |                 |                |                  |                   |                 |                 |                 |                         |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|
| Unidad de análisis                                                         | Indígenas       | Afromexicanas  | Con discapacidad | Diversidad sexual | Migrantes       | Adultas mayores | Jóvenes         | En situación de pobreza |
| Federal                                                                    | ✓               | ✓              | ✓                | ✓                 | ✓               | No              | No              | No                      |
| No. de entidades federativas que aplicaron acción afirmativa               | 28 <sup>1</sup> | 8 <sup>2</sup> | 28 <sup>3</sup>  | 30 <sup>4</sup>   | 11 <sup>5</sup> | 7 <sup>6</sup>  | 20 <sup>7</sup> | 1 <sup>8</sup>          |

Fuente: Elaboración propia con datos del INE (2024).  
Nota: Sin contar Coahuila porque no renovó congreso local en 2024.

1. Todas las entidades, excepto Baja California, Tamaulipas y Zacatecas.  
2. Tabasco, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Guanajuato, estado de México, ciudad de México y Baja California Sur.  
3. Todas las entidades, excepto estado de México, Querétaro y Tabasco.  
4. Todas las entidades, excepto Tabasco.  
5. Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.  
6. Yucatán, Quintana Roo, Querétaro, Oaxaca, Morelos, Durango y ciudad de México.  
7. Baja California, Campeche, Chipas, ciudad de México, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala Veracruz, Yucatán y Zacatecas.  
8. Yucatán.